

1. Disolución del matrimonio por divorcio.
2. Disolución del régimen económico matrimonial.
3. Declarar revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
4. Se concede a Francisco Ruiz Alonso un plazo de 10 días naturales para abandonar la vivienda. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia.
5. No procede hacer pronunciamiento en cuanto a costas.

Comuníquese la presente resolución al encargado del Registro Civil correspondiente a efectos de que proceda a la inscripción de la disolución acordada.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, sino que, contra la misma cabe interponer **recurso de apelación** ante la Audiencia Provincial de Málaga, **que se preparará mediante escrito motivado presentado en este juzgado en el plazo de veinte días**, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, acreditando haber consignado la cantidad de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L. O. 1109, de 3 de noviembre).

Así lo ordena, manda y firma, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Melilla, en régimen de sustitución.

PUBLICACIÓN.- La anterior resolución ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el juez que la dictó estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. FRANCISCO RUIZ ALONSO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Admón. de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro